Martes 11 de Diciembre de 1888 — MONTEVIDEO — Año XXV [illegible]

ESTE DIARIO SE PUBLICA EN LA IMPRENTA A VAPOR CALLE 25 DE MAYO 88
donde se reciben suscriciones, avisos y solicitados
ADMINISTRADOR—JULIAN ALVAREZ BUSVIELA

EL SIGLO

SUSCRICION A LAS DOS EDICIONES [illegible]
A estos precios hay que agregar para gastos de franqueo, $ 0.50 mensuales para la República Argentina, $ 0.80 para el Brasil, Paraguay y Pacífico y $ 1.00 para Europa.
GERENTE—RICARDO GODDAL

EL SIGLO
EDICION DE LA MAÑANA

DIARIO DE LA MAÑANA Y DE LA TARDE

AGENTES
EN PARIS..........—Señores Audbra Prince & Cie., Successeurs, rue Lafayette número 26?
» » ....—A. Lorette, director de la societé Mutuelle de Publicité—61, rue Caumartin.

BANCO CONSTRUCTOR
SUD AMERICANO

Se hace saber á los señores accionistas y á los que tengan negocios pendientes con [el] Banco como al público en general, que [ha] trasladado sus oficinas á la calle Washington núm. 120. 3384-dc.11 1ª.

Almanaque

[illegible] 11—Santos Dámaso, papa, y Daniel Stilita. [illegible] dias transcurridos faltando 21 para fin de año. [Sale el] sol á las 4h. 52 m y se pone á las 7 h. 4 m. [Luna] creciente (1.ª dia).

TELEGRAMAS

CAMPAÑA

(SERVICIO ESPECIAL PARA «EL SIGLO»)

[Sa]lto Diciembre 10—Efectuaronse ayer las [elecciones] del colegio Electoral.

El Pueblo abstúvose de concurrir á dicho acto. La lista oficial está compuesta del modo siguiente:

Titulares: General Gregorio Castro, Coroneles [illegible]sio Saldaña, Juan José Reina, Justo Lo[illegible], Bartolomé Caballero, ciudadano Emilio E. [illegible]; Sargento Mayor Santiago Vazquez, [ciuda]dano Sejo Guarch y capitan Cárlos Cor[illegible].

Suplentes—Coronel don Eduardo Sanchez, [ciu]dadano Juan B. Martinez, José De-Leon, [illegible] José Pons, ciudadano Bernardo Gonzalez, [Fran]cisco Fortaza, Juan Talabera, Manuel Fer[illegible] y José Velis.

[Cir]cula el rumor de que el candidato para Senador por ese departamento, es don Agustin de [illegible]ro, primer suplente Pedro Bauzá y segundo [illegible] Anselmo Dupont.

AGENCIA HAVAS

(Véase nuestra edicion de ayer tarde)

[B]uenos Aires, 10—El oro cerró en segunda [illegible] al contado á 139.70.

—Renuévase el incidente entre el secretario [del] Presidente de la República, Pedro A. Pardo [y el] coronel Eugenio Garzon.

Habiendo Pardo hecho fijar en las esquinas [de] las calles el acta de los padrinos de Garzon, [los] cuales declaraban que éste ignoraba el verdadero sentido del nombre Whitechapel como [desi]gnacion del barrio del Presidente, *El Nacional* publica, bajo la rúbrica «Personal» un [art]ículo de Eugenio Garzon concebido en términos hirientes.

—La partida del cricket de antayer entre [ju]gadores argentinos y brasileros la ganaron [los c]ampeones de Buenos Aires.

[P]arís, 10—La situacion de la Compañía del [Can]al de Panamá es bastante crítica, y en par[te á] consecuencia del resultado negativo de la [recie]nte operacion financiera emprendida por [la] Compañía.

[El] gobierno, considerando que el Canal de Panamá ha sido ideado por ingenieros franceses, [co]menzado con capitales tambien franceses, [se h]alla vivamente preocupado de este estado [de co]sas y está buscando una solucion que per[mita] garantir sus capitales á los accionistas, [conti]nuándose las obras emprendidas.

[Lo]s diarios tratan tambien con preferente [atenc]ion este asunto.

[M]adrid 10—El Ministro español, presidido [por] Praxedes Mateo Sagasta, ha presentado [illegible] á la Reina—Regente, su dimision colectiva.

[Be]lgrado 10—Las elecciones primarias [verific]adas ayer, en toda la Serbia para miembros de la Gran Skuptchina, resultaron favorables á los miembros del partido radical.

[M]adrid 10—La Reina Regente aceptó la [dimi]sion colectiva presentada por el Gabinete, [y en]cargó nuevamente al señor Sagasta de la [reor]ganizacion del Ministerio.

[N]OTA—*Se prohibe con arreglo á la ley, la reproduccion de los anteriores telegramas.*

EL SIGLO

[N]o por mucho madrugar......

[illegible] es de elogio el patriótico celo que induce [al est]imado colega de *La Época* á ocuparse con [insist]encia de la navegacion de la Laguna Merim y del Rio Yaguaron; pero perdónenos que le [digam]os que no abrigamos la menor esperanza [de qu]e sus recomendaciones produzcan por ahora al menos ningun resultado práctico. Nada [diremos] de nuevo al manifestar que las relaciones internacionales se determinan más por la [conv]eniencia relativa que por la justicia intrínseca; y si aquella conveniencia tiene además en su apoyo la legalidad basada en los pactos internacionales, que es el caso de la cuestion relativa á la navegacion de la Laguna Merim y [del] Rio Yaguaron, entonces poca esperanza [pued]e haber de que el Estado que reporta los [benef]icios de tales pactos, renuncie espontaneamente á ellos sin ninguna compensacion.

[illegible] el caso, repetimos, de la navegacion de [las a]guas limítrofes entre el Brasil y la República del Uruguay. Segun las reglas generales [estab]lecidas por el derecho internacional respecto á las aguas que separan á dos Estados independientes, la navegacion de esas aguas debe ser comun, porque cada uno de dichos [Estad]os extiende su jurisdiccion hasta la mitad [del r]io. Esa regla sería pues aplicable á las [aguas] del Rio Yaguaron y de la Laguna Merim, [si la] República Oriental hubiera conservado su [derec]ho, si no hubiera renunciado expresamente [á él e]n virtud de un tratado internacional el que [le c]orrespondia.

[illegible] el Gobierno del Brasil habia entrado [illegible] de Montevideo y con el General Urquiza [en l]a cruzada que tenia por objeto libertar á estos paises de la tiranía de Rosas y de Oribe. La campaña emprendida tuvo un éxito completo; y [á pr]incipios de Octubre de 1851 tuvo el General [Orib]e que levantar el sitio de Montevideo y renunciar á sus pretensiones, y el 3 de Febrero [del s]iguiente año fué derrotado Rosas en la memorable batalla de Caseros y se embarcó para no volver á su patria.

[El] Imperio del Brasil habia gastado sangre [y din]ero en aquella empresa, y una vez terminada, era llegado el momento de recoger el fruto [de s]us sacrificios. Envió á Montevideo uno [de s]us hombres más importantes, el señor Consejero Carneiro Leão, despues Vizconde del Paraná, y aquel hombre de Estado fué el encargado de obtener del Gobierno oriental las concesiones que debian ser compensacion de los sacrificios hechos por el Brasil.

[Est]a es la explicacion, la clave, por decirlo [así, d]e los tratados en virtud de los cuales el [Brasil] obtuvo varias ventajas del Gobierno [orie]ntal, y entre ellas la de la navegacion exclusiva de las aguas del Rio Yaguaron y de la [Lagu]na Merim.

[illegible] contestar de antemano á una objecion que tal vez le ocurriria hacer á *La [Época]*. Es muy posible que el colega nacionalista que como tal no juzgará con el mismo criterio que nosotros la Guerra Grande y el sitio de [Mon]tevideo, saque argumento de esta explicacion para condenar la alianza del Gobierno de la plaza con el Imperio del Brasil, y que sostenga que en ningun caso deben celebrarse [pact]os internacionales que den ingerencia en [los a]suntos internos á los Gobiernos extranjeros.—Por si esto le ocurriera decir al estimado [cole]ga, nos permitiremos observar que fué el [Gene]ral Oribe, el que dió el ejemplo, no ya de [pacta]r con un Gobierno extranjero, sino de solicitar el apoyo material del mismo para hacer [vale]r sus pretensiones en su país de suerte que [si O]ribe hubiera llegado á triunfar y entrar en [Mont]evideo con los batallones de Rosas, es bien [segur]o que el tirano argentino no se hubiera [illegible]

COMPAÑÍA NACIONAL DE CRÉDITO

Y

OBRAS PÚBLICAS

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1888

ACTIVO

Acciones		$ 11.250,000.00
Valores de cartera:		
Descontados	$ 681,952.76	
Acciones Banco Nacional	» 1.570,200.00	
Id. id. de España	» 1.939,700.00	
Id. Tramvia del Este	» 341,542.00	» 4.533,394.76
Edificio del Banco		» 105,800.00
Tramvia del Reducto		» 470,000.00
Id. de Los Pocitos		» 314,000.00
Fincas:		
Del Balance del 31 de Octubre	$ 2.738,097.16	
Terreno en las Tres Cruces	» 40,000.00	
» idem idem	» 28,125.00	
» en la Aguada	» 96,374.40	
» idem idem	» 29 200	
» idem idem	» 78,321.72	
» en el Cerrito	» 55,040.00	
» idem idem	» 37,800.00	
» en la Aldea	» 22,200 00	
» idem idem	» 8,000 00	
» idem idem	» 37,796 00	
» idem idem	» 14,978.80	
» en la Estanzuela	» 13,459 34	
» idem idem	» 54,654.50	
» idem idem	» 107,706 40	
» idem idem	» 12,845.05	
» idem idem	» 52,195.05	
» en el Buceo	» 43,338.73	
» en Larrañaga	» 27,287.20	
» en Larrañaga y Union	» 21,605.51	
» inmediaciones de la Union	» 49,555.36	
» en el Arroyo Seco	» 26,233.32	
» idem idem	» 14,015.89	
» idem idem	» 5.445 66	
» Paso del Molino con edificio	» 32,762.59	
» La Figurita	» 85,914.40	
» Miguelete	» 74,561.90	
» Reducto	» 93,627.50	
» idem	» 2.527.86	
» Plaza Cagancha	» 112,200.00	
» Calle Soriano con edificio	» 15,000.00	
» idem idem	» 18,591.00	
» idem idem	» 32,875.44	
» idem San José con edificio	» 26,500 00	
» idem idem y Santa Lucia	» 63,732 30	
» idem 18 de Julio y Olimar	» 36,341 08	
» idem Colonia	» 16,467.36	
» idem Ejido	» 74,339 24	
» idem Santa Lucia	» 10,012.50	
» idem Cuareim con edificio	» 8,500.00	
» idem Mercedes	» 6,000.00	
» idem Cerrito	» 94,720.50	
» de «La Industrial»	» 669,272.32	» 5.088,219.08
Varios deudores		» 1.630,576.35
Caja: existencia en efectivo		» 387.987.10
		$ 23.779,977.29

PASIVO

Capital	$ 20.000,000.00
Dividendo sobre la 1.ª série	» 1,820 00
Fondo de reserva	» 11,764.70
Intereses	» 194,914.60
Varios acreedores	» 3.571,477.99
	$ 23.779,977.29

Emilio Reus, Presidente.

H. M. Amarante, Contador.

Santiago Suffern, Gerente interino.

3514-d.13.1ª.pág.

que obtuvo el Brasil, sino que hubiera sido el humilde servidor de don Juan Manuel de Rosas.

En el artículo de *El Deber Cívico* de Cerro-Largo que transcribe *La Época*, se cópia una parte de un tratado celebrado el 4 de Setiembre de 1857 entre esta República y el Imperio del Brasil, y se intenta sacar argumento de uno de los artículos de dicho tratado para hacer valer el derecho de esta República sobre la navegacion del Rio Yaguaron y la Laguna Merim.—Con decir que aquel tratado no fué ratificado ni puesto jamás en vigor, bastaria para que se comprenda que carece de toda fuerza legal.—Pero hay más todavía; y es que por el artículo 13 de aquel tratado lo único que se declara es que queda reconocida *en principio* la mútua conveniencia para el comercio, la industria y las benévolas relaciones de los dos paises, de abrir, por concesion del Brasil, la navegacion de la laguna Merim y del Yaguaron á la bandera de la República Oriental del Uruguay. Pero en el mismo artículo se añade que dependiendo la aplicacion de este principio de exámenes y estudios ulteriores, dicha concesion será materia de negociacion ulterior cuando se trate del tratado definitivo.

Pues si no ha llegado el caso de negociar ese tratado definitivo, ¿cómo quiere el colega fundar su pretension en ese artículo?

Ahora, en cuanto á que el Gobierno Oriental practique las gestiones conducentes á abrir esa negociacion, claro está que nadie mejor que el Gobierno mismo está habilitado para juzgar cuál es la mejor oportunidad de intentarlo con la esperanza de buen éxito. Es nuestra opinion particular que no es el momento presente el mas adecuado para tomar la iniciativa en ese asunto, pero en caso de que nos equivocásemos y de que el Gobierno del General Tajes creyese lo contrario, escusado es decir que no habíamos de ser nosotros los que condenásemos su patriótica solicitud.

La corriente inmigratoria

EN LAS REPÚBLICAS DEL PLATA

Á propósito de la nota del señor don Pedro S. Lamas

Cuando Alberdi hubo trazado en su célebre aforismo el verdadero programa de gobierno en los Estados del Plata, la repoblacion del país fué el objetivo de los estadistas de la República Argentina. Desde Sarmiento hasta el doctor Juarez Celman, los hombres eminentes que ocuparon la primera magistratura acometieron la empresa con sin igual firmeza y el resultado ha sido una entrada de 530,000 inmigrantes en cuatro años, próxima á elevarse, á mas de millon y medio en el mismo lapso de tiempo, si el gobierno sigue proporcionando los medios de atraer al país ese poderoso elemento de trabajo y de progreso.

En su importante nota al Ministerio de Relaciones Exteriores de la Confederacion, el señor don Pedro S. Lamas expone las observaciones que le ha sugerido su inspeccion en las colonias y centros agrícolas hecha con autorizacion y bajo los auspicios del Gobierno Argentino, con el fin de hacer acopio de datos verídicos, exactos, que las agencias oficiales de su dependencia tendrán á disposicion de los emigrantes que los soliciten. El sistema adoptado por el señor Lamas consiste en decir la verdad, nada mas que la verdad, fácil de justificar por los hechos; y con esa propaganda tan activa como honrada é inteligente ha conseguido vencer las resistencias que los gobiernos europeos, obedeciendo á una prevencion tradicional, oponen á la emigracion.

Las ideas vertidas en ese notable documento que honra á su autor pueden aplicarse á los demás paises del Plata, los cuales, teniendo en cuenta la extension de sus respectivos territorios, se hallan mas ó menos en las condiciones apuntadas por el señor Lamas.

Dadas las proporciones que toma la inmigracion, el señor Lamas indica la necesidad urgente de una ley para preparar, facilitar y en ciertos casos imponer la nacionalizacion, es decir, la agregacion legal á la nacion argentina de los elementos de poblacion extranjera.

En los paises nuevos es una necesidad política y social el facilitar por todos los medios la asimilacion de la poblacion extranjera. En ese caso y sujeta á leyes previsoras, la inmigracion es un poderoso refuerzo para la nacionalidad en vez de constituir un peligro.

Como de algo sirve la experiencia agena, las repúblicas del Plata no han de caer en los errores que cometieron otros paises.

Ellas no son una California á cuyos *placeres* acudan por centenares de miles los aventureros de la tierra, en busca del codiciado oro, son regiones extensas de condiciones climatéricas idénticas á aquellas de donde vinieron sus primeros pobladores y en las cuales se levantan nacionalidades vigorosas exentas ya de los esfuerzos y sacrificios de la emancipacion y dotadas de las sólidas virtudes de la raza latina.

No es el número de los inmigrantes, no son los brazos propiamente dichos, instrumentos vivos de trabajo, lo que buscan los paises del Plata. No es por consiguiente mucha inmigracion la que necesitan, sino inmigracion buena, física y moralmente, destinada á ingresar tarde ó temprano en la familia nacional.

« De ahí, dice con razon el señor Lamas, la necesidad de que por su raza, por su nacionalidad, por su escuela social y política, no sean esos miembros futuros de la familia argentina elementos eterogéneos, disolventes y perniciosos en el sentido de la necesaria amalgama y de la indispensable unidad nacional, por eso la conveniencia de que esos nuevos pobladores se radiquen en el país, echen en él raices que serán profundas mañana, que se identifiquen con los intereses del país que les hospeda, adquiriendo en propiedad una fraccion de tierra.»

Con los principios que proclamó, la revolucion francesa hizo ciudadanos y hombres libres, con la venta de los bienes del clero y las leyes de sucesion hizo propietarios. La division de la propiedad llegó en el transcurso de un siglo á sus extremos límites. Ella fué la fuerza y la fortuna de la Francia, pero con los progresos de la ciencia, con el perfeccionamiento de la maquinaria agrícola y la facilidad de comunicaciones, las propiedades tienden de nuevo á aglomerarse. Las necesidades de la vida en el campo aumentan con la frecuencia de relaciones con los grandes centros, de ahí una evolucion en sentido inverso en ambos mundos. Mientras en la Europa meridional se aglomera la propiedad con las tierras parcelarias que de ella se desprendieron, en América se fraccionan los dominios de muchas leguas de extension en lotes que representan para el colono inmigrante mas espacio, mas libertad y bienestar que los estrechos campos de su tierra. El inmigrante constituye una fuerza que se destaca de un centro para mejor desarrollarse en otro. En esto es un elemento poderoso que ingresa; para aquel no es fuerza perdida, pues siempre es un lazo, una fuente de intercambio entre el país de donde vino y el país en que reside y devuelve con creces al país de su nacimiento lo que le quitó con su emigracion.

Combatir la emigracion bajo los pretextos invocados por los prefectos del Imperio Francés en 1860, sería contrariar la ley de la naturaleza hasta el punto que se haría imposible la repoblacion de los continentes nuevos é inútiles las conquistas de la civilizacion.

El señor Lamas insiste en la conveniencia de *gobernar* la inmigracion, de preferir la calidad al número y de establecer de un modo preciso las ventajas que se le ofrecen. En esto da garantías á los paises en los cuales ejerce su propaganda y que sin ellas verían con legítima inquietud desprenderse de su seno millares de emigrantes al año. Esas ventajas y condiciones serán materia para otro artículo.

C. G.

CRÓNICA PARLAMENTARIA

Cámara de Senadores

Sesion de ayer

PRESIDE EL SEÑOR TORRES

Se declara abierta la sesion á las dos y diez minutos de la tarde con asistencia de los señores: Silva, Castro, Vila, Gomensoro, Mayol, Freire, Paullier, Perez y Ramirez.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Dióse cuenta de los siguientes asuntos entrados:

1.º La H. C. de RR. comunica que ha dado nueva forma al proyecto sobre ferrocarril á la frontera del Brasil propuesto por el señor Victorica y Urquiza—Pasó á la Comision de Hacienda.

2.º La misma remite con sus antecedentes un proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para contratar con don Nolberto Maillart la construccion de tres edificios para los Poderes Públicos.—(Pasó á la Comision de Hacienda.)

3.º La misma envia un proyecto de ley creando una nueva deuda, denominada Bonos del Tesoro, por la suma de 4.200,000 pesos, destinados á cubrir los déficit de los ejercicios de los años 1886-87 y 1887-88.—(Pasó á la Comision de Hacienda.)

4.º La misma participa que la pretension de los señores Castellanos y Delucchi relativa á exoneracion de derechos de importacion de maní debe considerarse comprendida en el proyecto de ley de aquella Cámara de 10 de Julio del corriente año.—(Pasó á la Comision de Hacienda).

5.º La Comision de Legislacion informa en el proyecto de ley de la Cámara de Representantes, que aprueba el convenio de prácticos lemanes celebrado con la República Argentina.—(Se mandó repartir).

Y 6.º La Comision de Hacienda dictamina en el proyecto de modificaciones á la ley de adoquinado formulado por la Junta E. Administrativa y elevado por el P. E. en 13 de Abril del corriente año.—(Se mandó repartir.)

Trámite

El señor Mayol—El proyecto sobre construccion de edificios para los poderes públicos ha sido pasado á la comision de hacienda. Como en él se contienen tambien la concesion para expropiar terrenos para avenidas, el proyecto pertenece en buena parte á la Comision de Legislacion. Por tanto pido al Senado que dicho proyecto sea estudiado por las dos Comisiones reunidas, ó mas bien que se integre la de hacienda con algun señor senador letrado.

—Se acordó esto último, y se nombró al señor Cuestas para integrar la comision de hacienda.

ORDEN DEL DIA

Solicitud del señor Lerena Lenguas.

Púsose en discusion el artículo 1.º del proyecto remitido por la Cámara de Representantes, que conceda á don Luis Lerena Lenguas y á los capitalistas que representa excension de derechos para la exportacion de carnes conservadas.

El señor Vila—Al repartido que tenemos á la vista, noto que le falta la parte esencial, cual es la solicitud del señor Lerena Lenguas y demás capitalistas. Con este motivo, hago mocion para que se suspenda la discusion del proyecto hasta que se imprima y reparta esa solicitud ó propuesta.—(Apoyados.)

El señor Paullier—El documento á que hace mérito el señor senador, lo tengo á la vista, y fué repartido (como es de práctica en todo caso), tanto á los señores representantes como á los señores senadores, cuando se discutió en la otra cámara la solicitud de Théobald, que fué rechazada.

La solicitud del Sr. Lerena Lenguas es exactamente la del Sr. Theobald, y si tiene alguna diferencia es la de ser todavía mas gravosa.

En realidad, yo no sé como ha podido traerse al C. L. un asunto resuelto negativamente hace tan poco tiempo.

El señor Vila—Yo no conosco la solicitud.

El Sr. Mayol—He apoyado la mocion del señor Vila por cuanto el proyecto en uno de sus artículos se refiere á la solicitud, que viene á ser así como una parte integrante del proyecto mismo. Importa por tanto que se le conozca bien.

Con respecto á lo que dice el señor Paullier, que parece desear que el proyecto se deseche en límine hoy mismo, soy de opinion que por los respetos y la deferencia debida á la otra Cámara no podemos proceder con precipitacion y que hay que guardar todos los trámites usuales, cualquiera que sean las opiniones que tengan formadas los señores senadores al respecto.

El señor Paullier—Voy á aceptar el aplazamiento; pero, á su tiempo probaré que este asunto ha sido rechazado por el Senado en este mismo año. Probaré tambien muchas cosas mas, entre otras la de que esta solicitud pide mucho mas que la del señor Theobald, que fué desechada.

El señor Ramirez—Votaré el aplazamiento, pero únicamente á fin de que el señor senador Vila pueda imponerse ampliamente de él, y no por la falta material de la solicitud en el repartido que tenemos á la vista. Mi norma de conducta ha sido siempre deferir á los deseos de cualquier señor senador que pida tiempo para imponerse de un asunto, á no ser que una urgencia poderosa exija el despacho inmediatamente.

El señor Freire—Votaré la mocion del señor Vila, pero con la modificacion aditiva de que se reasumirá la discusion el viernes de la presente semana. (Apoyados).

El señor Vila—(Aceptado.)

—Quedó acordado postergar el asunto hasta la sesion del viernes.

Pension de gracia

Púsose en discusion general el despacho de la Comision de Peticiones sobre la solicitud de la señorita Felicia de la Bandera, que aconseja el rechazo de la solicitud.

La señorita de la Bandera solicita que se le conceda la pension íntegra de que gozaba su madre doña Juana Francisca S. de la Bandera.

El señor Vila—He firmado el informe en discordia, y voy á fundar mi opinion.

La peticionante gestionó ante el P. E. para que se declarase que tenia derecho á la pension íntegra de que gozaba su señora madre por ley especial. El P. E. de acuerdo con los dictámenes contestes de la contaduría y del fiscal, no hizo lugar á la solicitud. No puedo obrar de otro modo sin faltar á las leyes.

De modo que al venir este asunto al Cuerpo Legislativo no puede ser sino con el objeto de que éste por gracia acuerde á la peticionante un derecho que no tiene por las leyes generales.

La Comision dice que no puede acceder á esta solicitud, así considerada, por cuanto ha adoptado la norma general de desechar sin reserva todas y cualquiera solicitudes análogas. Sin embargo, no hace mucho tiempo la misma comision aconsejó que se concediera pension íntegra á la señora de Latorre que se hallaba en iguales condiciones á las que se encuentra la señorita de la Bandera. (El orador da lectura al informe de la comision de peticiones en el caso aludido).

Ahora bien ¿serán ménos legítimos los derechos de la señorita de la Bandera? Creo que nó.

Por consiguiente, propongo en sustitucion del despacho de la comision el siguiente proyecto de decreto: «Acuérdase á la señorita Felicia de la Bandera la pension de que disfrutaba su señora madre, doña Juana Francisca G. de la Bandera, la cual disfrutará durante su vida»—(Apoyados).

El señor Ramirez—La comision de peticiones desde los primeros casos que se le presentaron trazó un camino único y absoluto midiendo con una misma vara á todos los peticionarios.

En vista de la situacion penosa del erario se acordó no conceder favores especiales, ajustarse á los favores acordados por las leyes generales. Este sistema condujo á la Comision, con gran dolor de su parte, hasta denegar la solicitud de una maestra anciana y achacosa, que no pedia sino una pension de veinte pesos al mes, informe que lleva la firma del señor Vila.

Se hizo, sin embargo, una excepcion en favor de los deudos de la independencia. Pareció de ineludible justicia no desamparar á los deudos de aquellos que nos dieron patria y libertad, á costa de sus vidas, de sus intereses, de su abnegacion.

La señora de Latorre se encuentra en esta excepcion.

La señorita de la Bandera no puede alegar iguales títulos, puesto que el señor de la Bandera no empezó á servir sino el año 29, y en un puesto civil, y por lo tanto no puede ser tenido como servidor de la independencia. Ella, con arreglo á las leyes generales tiene derecho á una cuarta parte de la pension pero para que la goce no se necesita declaracion especial de la Legislatura.

Tales son los motivos fundamentales que ha tenido la comision.

—Despues de algunos momentos de discusion, se terminó el asunto, aprobándose á mocion del señor Freire apoyado por el señor Vila, el siguiente proyecto de acuerdo: «Acuérdase á la señorita Felicia de la Bandera, mientras se conserve soltera, una pension equivalente á la mitad de la que gozaba su señora madre doña Juana Francisca G. de la Bandera.

—Los señores Ramirez y Gomensoro pidieron que se dejara constancia de sus votos negativos.

—Con esto se levantó la sesion.

—Eran las 3.35 p. m.

Las Patentes en la Campaña

Proyecto de la Comision de Hacienda de la Cámara de Representantes

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General.

DECRETAN:

Artículo 1.º Durante el año económico de 1888-89, en los departamentos de Canelones, Cerro Largo, Colonia, Durazno, Flores, Florida, Maldonado, Minas, Paysandú, Rio Negro, Rocha, Salto, San José, Soriano, Tacuarembó y Treinta y Tres, el impuesto de patentes dividido en patentes fijas y patentes proporcionales, recaerá únicamente sobre los oficios, profesiones y ramos de industria y de comercio que especifican los artículos siguientes.

Art. 2.º Las patentes fijas se aplicarán por categorías y cuotas contributivas como á continuacion se expresan:

1.ª CATEGORÍA

Pagarán cinco pesos

A—Vendedores ambulantes de chucherías y baratijas de confeccion extranjera.

Vendedores ambulantes de tabaco, cigarros y cigarrillos, sin carro ni carguero.

B—Remendones de calzado ambulantes ó con asiento fijo.

C—Puestos movibles en los mercados, donde se venda verduras, frutas, huevos y aves.

D—Canchas de pelota, de bochas, de bolos y cualquier otro juego ó ejercicio físico.

2.ª CATEGORÍA

Pagarán diez pesos

A—Tacheros, hojalateros, caldereros y estañeros ambulantes.

B—Vendedores ambulantes de tabaco, cigarros y cigarrillos con carguero, por cada uno de estos.

C—Vendedores ambulantes de grasa, carne y sus preparaciones, manteca, queso, frutas, huevos, aves, verduras, masas, dulces, galletas, galletitas, fideos, té, café, chocolate, yerba-mate, hielo, helados, maiz, afrecho, granzas, trigo, harina, carbon, leña, jabon, velas, escobas, plumeros, cepillos, figuras de yeso, sillas ordinarias, sellos para marcar ropa, y ropa usada.

Todos, aunque vendan uno solo de los artículos especificados en esta letra, pero con derecho á vender tambien los artículos detallados en las letras A. y C. de la primera categoría.

3.ª CATEGORÍA

Pagarán quince pesos

A—Tacheros, hojalateros, caldereros y estañeros con asiento fijo.

B—Los negocios especificados en la letra C de la categoría anterior, cuando tengan asiento fijo de despacho público, sea en el interior de los mercados, sea fuera de ellos.

C—Vendedores ambulantes de tabaco, cigarros y cigarrillos con carro, por cada uno de estos.

D—Maestros albañiles, arquitectos y empresarios ó constructores de obras.

E—Máquinas de picar tabacos.

Prensas de enfardar establecidas dentro de los ejidos de ciudades, villas y pueblos.

F—Talleres de relojería y platería.

G—Carpinterías de carretas de campo, con ó sin fragua y carpinterías de obra blanca.

Herrerías.

H—Mesas de billar en almacenes, cafés, confiterías, fondas, hoteles y toda clase de sociedades y centros sociales.

4.ª CATEGORÍA

Pagarán veinticinco pesos

A—Acopiadores ó que se ocupen de compra-venta de frutos del país sin tener depósito,

Agrimensores.

Corredores.

Rematadores ó Martilleros.

Procuradores.

Escribanos.

Contadores entre partes y balanceadores públicos, ó los que sin título practiquen operaciones de ese órden ante los Jueces Letrados.

Escritorios ó agencias de negocios en general.

B—Hornos de ladrillos, con excepcion de aquellos cuyo producto se destine exclusivamente á construcciones de las propiedades donde se sitúen.

Caleras.

Canteras.

C—Depósito de carruages de alquiler, donde no se alquilen, siempre que haya en ellos mas de un carruaje.

Barracas de huesos, trapos, fierros viejos, cascos y cajones vacíos, sal, kerosene, pasto y paja.

D—Boticas ó farmacias situadas en ciudades ó villas cabezas de departamentos.

Sastrerías donde no se vende ropa hecha.

E—Fábrica de carros y carruajes.

Panaderías situadas en ciudades, villas y pueblos.

5.ª CATEGORÍA

Pagarán 50 pesos

A—Médicos.

Abogados.

Unos y otros establecidos dentro de los ejidos de ciudades, villas y pueblos.

B—Compradores de sueldos y liquidaciones del Estado.

C—Caballerizas y cocherías.

Fondas sin despachos de bebidas, situadas dentro de los ejidos de los pueblos.

Cafés.

Confiterías.

Despachos de bebidas.

D—Depósitos de productos agrícolas ó ganaderos, cuyo orígen sea extraño á las propiedades donde aquellos estén situados, con excepcion de acopios que no excedan de pesos 1.500 al año, en las casas de comercio ya patentadas por otro concepto.

E—Astilleros.

Baraderos.

6.ª CATEGORÍA

Pagarán setenta pesos

A—Mercachifles ó tiendas ambulantes sin carguero ni carro.

B—Establecimientos que aunque denominados cafés expendan comidas.

Confiterías que á la vez expendan café ó comidas.

Clubs y casinos que expendan comidas, ó vinos, ó refrescos ó café.

C—Barracas de carbon de piedra situadas fuera de la ribera de los rios.

D—Graserías de yeguas y las de animales empleados en el consumo.

Velerías simples.

Jabonerías simples.

Fábricas de cerveza, hielo y aguas gaseosas.

7.ª CATEGORÍA

Pagarán cien pesos

A—Mercachifles ó tienda ambulantes, con carro ó carguero, por cada uno de estos.

B—Comisionistas ó agentes de fábricas extranjeras conocidas con el nombre de *commis voyageurs*.

C—Casas de préstamos prendarios, aunque estos revistan forma de compras con pacto de retroventa.

8.ª CATEGORÍA

Pagarán ciento cincuenta pesos

A—Barracas de frutos del país.

Barracas de madera y otros materiales de construccion.

B—Fábricas de jabon y velas á la vez.

9.ª CATEGORÍA

Pagarán doscientos pesos

A—Destilerías.

Fábricas de licores.

Almacenes por mayor.

Registros.

Droguerías.

10.ª CATEGORÍA

Pagarán trescientos pesos.

Faros.

11.ª CATEGORÍA

Pagarán mil pesos

Reñideros de gallos.

Tiros á la paloma.

12.ª CATEGORÍA

Pagarán dos mil pesos

Plazas de Toros.

Casas de bailes públicos conocidas por academias.

Art. 3.º Las patentes proporcionales se pagarán segun la nomenclatura y cuotas contributivas que á continuacion se expresan:

1.º Máquinas ó motores á vapor, cuando se apliquen á industrias sujetas por esta Ley á patente fija, sin perjuicio de dicha patente;

Pagarán cinco pesos por cada caballo de fuerza motriz.

Pagarán esta misma patente proporcional las máquinas ó motores á vapor cuando se apliquen á molinos y fideleríás.

2.º Embarcaciones empleadas en el tráfico de los puertos;

De ménos de 5 toneladas pagarán	$	5
De 5 á 10 toneladas pagarán	»	10
De 10 á 15 toneladas pagarán	»	15
De mas de 15 toneladas pagarán	»	25

3.º Hoteles situados dentro de los ejidos de ciudades, villas y pueblos:

Teniendo hasta 20 cuartos de uso de hotel pagarán . . . . $ 60

y $ 2.50 por cada cuarto que exceda de ese número.

Fondas ó posadas situadas dentro de los ejidos de los pueblos, además de la patente fija: pagarán por cada cuarto de alquiler . . . . $ 1.50

4.º Cigarrerías.

Barberías ó peluquerías con artículos de perfumerías, mercería ó tienda.

Tiendas de abanicos, bastones y paraguas.

Mercerías ó tiendas de artículos y géneros manufacturados en general.

Cuchillerías.

Talabartería y lomillerías.

Zapaterías ó casas donde se venda calzado hecho.

Roperías ó casas donde se venda ropa hecha.

Sombrererías.

Almacenes de comestibles y bebidas ó de vinos y licores, sin despacho para consumo en el mismo local.

Almacenes de grabados, cuadros, espejos, vidrios y pinturas.

Almacenes de suelas.

Almacenes de fierros.

Almacenes navales.

Armerías.

Ferreterías y quincallerías.

Colchonerías con artículos de ferreterías.

Mueblerías ó almacenes de muebles.

Bazares.

Relojerías, platerías y joyerías, con capital en existencias hasta pesos 1.000, pagarán . . . . $ 25

Con capital en existencias de más de $ 1.000 hasta $ 5.000, pagarán . . . . » 50

Con capital en existencias de más de $ 5.000 hasta $ 10.000, pagarán . . . . » 100

Con capital en existencias de más de $ 10.000 hasta $ 20.000, pagarán . . . . » 150

Y dos mil sobre el capital en existencias que exceda de $ 20.000.

5.º Abastecedores de animales para el consumo.

Mataderos, salazones de cueros, saladeros y fábrica de toda clase de preparaciones de carne, estos últimos si cuentan mas de cuatro años de existencia:

Cuando hayan movilizado en el anterior año económico hasta $ 5,000, pagarán. . . . . . $ 25

Cuando hayan movilizado en el anterior año económico mas de $ 5,000 hasta 10,000, pagarán. « 50

Cuando hayan movilizado en el anterior año económico mas de 10,000 hasta 20,000 pagarán. . « 100

Cuando hayan movilizado en el anterior año económico mas de pesos 20,000 hasta $ 50,000, pagarán. . . . . « 150

Cuando hayan movilizado en el anterior año económico mas de $ 30,000 hasta $ 30,000, pagarán . . . . « 200

Cuando hayan movilizado en el anterior año económico mas de $ 50,000 hasta $ 100,000, pagarán. . . . . « 300

Cuando hayan movilizado en el anterior año económico mas de $ 100,000 hasta $ 200,000, pagarán . . . . « 400

Al fin del presente año económico los gremios especificados en este número que hayan movilizado mas de $ 200,000, abonarán uno por mil sobre el excedente y los que hayan movilizado menos de la suma que sirvió de base á la expedicion de su patente, tendrán derecho á una devolucion equivalente.

Cuando esos mismos gremios no hubiesen tenido su industria en ejercicio, durante el anterior año económico, se estará á su declaracion de futuro para graduar su respectiva patente, con calidad de complementarla ó reducirla segun la regla prescrita en el inciso anterior.

Los que hayan obtenido en la escala proporcional de este número patente de $ 25, tendrán derecho á expender carne en carros, fuera de las plantas urbanas, á razon de un carro por cada individuo ó establecimiento patentado.

6.º Introductores de todas y cualesquiera clase de artículos extranjeros y exportadores de productos de la ganadería con excepcion del tasajo y demás preparaciones de carne:

Cuando en el anterior año económico hayan importado ó exportado por valor de mas de pesos 30,000 hasta $ 100,000 pagarán $ 300

Cuando en el anterior año económico hayan importado por valor de mas de $ 100,000 hasta pesos 200,000, pagarán . . . . . . « 400

Al fin del presente año económico los introductores y exportadores que hayan importado ó exportado mas de pesos 200,000 abonarán uno por mil sobre el exceso y los que hayan importado ó exportado menos de la suma que sirvió de base á la expedicion de su patente, tendrán derecho á una devolucion equivalente segun la misma regla trazada en el número anterior, que es tambien aplicable á los introductores y exportadores que no hayan operado durante el anterior año económico.

Puede sacarse patente de introductor solamente ó patente de exportador solamente, pero respecto del que abarque ambas operaciones se graduará la patente tomando en cuenta á la vez el valor de todos los artículos importados y el valor de los productos de ganadería exportados, con excepcion del tasajo y demás preparaciones de carne.

El valor de los productos exportados se regirá por la tarifa de avalúos en vigor al promulgarse la ley de Enero 30 de 1888, que abolió los derechos de exportacion.

Todo despachante de Aduana será considerado importador y exportador y estará sujeto á igual patente que estos.

Art. 4.º En los Departamentos de Rivera y Artigas solo pagarán patente:

1.º Despachos de bebidas en la forma prescrita por el art. 2.º, 5.ª Categoría letra C.

2.º Mercachifles ó tiendas ambulantes en la forma prescrita por el art. 2.º, 6.ª Categoría letra A y 7.ª Categoría letra A.

3.º Reñideros de gallos en la forma prescrita por el art. 2.º, 11.ª Categoría.

4.º Las casas de bailes públicos, en la forma prescrita por el art. 2.º, 12.ª Categoría.

5.º y último: Los ramos de comercio especificados en el número 4.º del art. 3.º, en la misma forma que allí se determina.

Art. 5.º Cuando en un mismo local y sin division aparente se abarquen distintos ramos de industria ó de comercio, pagará el establecimiento segun la categoría ó proporcion del ramo gravado con mayor patente y la mitad de la patente mínima de cada uno de los ramos acumulados.

Esta regla se aplicará tambien á los que ejercen dos ó mas oficios ó profesiones, pero quedan exceptuados de ella, 1.º, los almacenes con despacho de bebidas al mostrador que solo pagarán el cuarto de patente por el despacho asociado; 2.º, los ramos de comercio especificados en el número 4.º del artículo 3.º de esta ley, los cuales pueden ser acumulados entre sí y no pagarán en esos casos sinó la patente que corresponda á la totalidad del capital en existencias.

A los efectos de este artículo, se reputan ramos distintos todos los que esta ley coloca en líneas separadas.

Art. 6.º El Poder Ejecutivo señalará plazos dentro del segundo semestre del año económico de 1888-89 para el pago de las patentes que impone esta ley.

Art. 7.º Las disposiciones de la ley de patentes del Departamento de la capital sobre funcionamiento de dos ó más firmas en una misma casa, sobre forma nominativa ó impersonal de las patentes, sobre su transferencia y reposicion, sobre revisacion de las mismas y cuestiones á que dé lugar, sobre jurisdiccion y procedimiento de los juicios, sobre penas de los defraudadores del Fisco, sobre medidas tendentes á fiscalizar la exacta aplicacion del impuesto y á asegurar su cobro, y sobre formacion del libro de matrículas, serán incluidas por el Poder Ejecutivo en el decreto reglamentario de esta ley en cuanto no se opongan á sus disposiciones especiales.

Art. 8.º Comuníquese.

Lacueva—Bauzá—Giribaldi—Ramirez—Mendilaharzu.

Comision de Hacienda.

H. Cámara de Representantes:

Presentamos á V. E. el proyecto de Ley sobre patentes aplicables á los Departamentos no comprendidos en la última ley sancionada por la Honorable Asamblea General.

Dicho proyecto es la aplicacion de los principios expuestos en el informe de esta Comision, referente á las patentes de la capital, y adoptados ya, implícitamente, por V. H.

Creemos que toda duda de detalle quedará aclarada por el extenso y laborioso informe del Señor Director de Impuesto Directos, cuya lectura recomendamos á la Honorable Cámara.

Réstanos tan solo aconsejaros que presteis vuestra sancion al proyecto formulado.

Sala de Comisiones, en Montevideo, á 30 de Noviembre de 1888.

Felipe H. Lacueva—Francisco Bauza—Domingo Mendilaharzu—Perfecto Giribaldi—Carlos M. Ramirez.

REMITIDOS

Señores del Directorio del Banco Español Uruguayo y fundadores.

Presente.

Muy señores mios:

Por razones que me reservo, al mismo tiempo que por la imposibilidad de poder desempeñar el cargo de Presidente de dicho Banco con que se me invitó en la sesion del domingo 2 del corriente y primera de la constitucion del Directorio, vengo á presentar mi indeclinable renuncia del cargo de Presidente y Director de esa institucion, esperando que se mande eliminar mi nombre como miembro del Directorio, de las publicaciones que se hacen por la prensa.

Agradeciendo la distincion con que se me ha querido honrar, reitero á Vds. la expresion de mi mayor consideracion.

V. D. Ramirez.

Montevideo, Noviembre 3 de 1888. 3521.

NOTICIAS DE EUROPA

DIARIOS HASTA EL 22 DE NOVIEMBRE

Berlin, 16 de Noviembre—El *Diario de San Petersburgo* examina hoy las revelaciones hechas por *Le Matin* sobre el proyecto de alianza entre Rusia y Francia.

El órgano ruso contesta á estas revelaciones diciendo:

«Rusia desea ciertamente que Francia recobre la posicion que le corresponde en el mundo y que es necesaria al equilibrio europeo.

«Pero Rusia está igualmente persuadida de que el interes de ella y de Francia consiste en la conservacion de la paz.»

En los círculos políticos de Berlin las revelaciones sobre el supuesto proyecto de alianza franco-rusa no causaron impresion muy honda. En las esferas del gobierno parece tenerse la seguridad más completa de que Rusia no entraría de ningun modo en semejante alianza.

Roma, Noviembre 16—Gana terreno proyecto encaminado á la construccion de un gran canal que á la vez que saneará la campiña romana convertirá á Roma en puerto de mar.

Paris Noviembre 15—Los periódicos alemanes prosiguen su campaña alarmista.

Dicen que el empréstito ruso negociado en Paris para atender á los gastos de obras públicas se aplicará á preparativos militares.

BANQUE FRANCAISE

L. B. SUPERVIELLE & C.ª

CALLE ZABALA NUMERO 78A

CASA EN BUENOS AIRES—PIEDAD 13

Capital social. . . . . $ 1.000,000

El Banco dá y toma letras de cambio por cualquiera cantidad, á la vista y á plazos; y tambien expide órdenes telegráficas de pago á tipos convencionales.

Se encarga de la compra y venta de títulos, Fondos Públicos, Cédulas Hipotecarias, etc., en Lóndres, Paris y Buenos Aires, como tambien de mandar vender ó comprar oro en esta última plaza y de efectuar cobros en todas ellas por cuenta de terceros.

Hace efectuar pagos, por medio de giros postales, en todas las ciudades y pueblos de Francia.

TASA DE INTERESES

Desde esta fecha hasta nuevo aviso, regirán los siguientes:

SE ABONA—Sobre depósitos en cuenta corriente. . . . . . 3 % [anual]
Sobre depósitos á la vista . . . . . . 3 % »
Sobre depósitos á plazo fijo de 3 á seis meses ó con 30 dias de aviso. . . . . .
Sobre depósitos por mas de 6 meses. . . . . . 6 % »

SE COBRA—Sobre saldos en cuenta corriente á favor del Banco . . . . . . Convencional
Sobre descuentos. . . . . . 12 % anual Convencional

Montevideo, Octubre 1.º de 1888.

91.3º pág.

Marsella y escalas....	25	francés..	Charlemagne
Burdeos y escalas....	25	francés..	Portugal
Havre y escalas.....	30	francés..	Parana
Lóndres..........	31	inglés..	Leopardo
Amberes..........	31	inglés....	S. G. Wellesley

Vapores á salir en Diciembre

DESTINO	Salida	Bandera	BUQUES
Génova y escalas.....	11	italiano..	Matteo Bruzzo
Bremen y escalas.....	12	aleman..	Hannover
Nápoles y escalas....	14	francés..	Savoie
Génova y escalas....	15	italiano..	R. Margherita
Liverpool y escalas..	21	inglés....	Galicia
Génova y escalas....	21	italiano..	Rosario
Marsella y escalas....	23	francés..	America
Hamburgo y escalas....	25	aleman..	[illegible]
Valparaiso y escalas..	25	inglés....	Araucania
Bremen y escalas.....	30	aleman..	Frankfurt
Génova y escalas.....	31	italiano..	Duchessa di Genova

El viérnes 14 del corriente, á las tres en punto de la tarde, remataré á todo precio
un mil
dos mil
tres mil
cuatro mil
ó la cantidad que quieran.

Vendiéndose en lotes desde diez tarros, garantiendo la fábrica su clase y asegurando debe ya ser infinitamente superior al que se introduce del extranjero.

Llamo muy especialmente la atencion de los pintores, ferreteros, propietarios de casas, carroceros, etc., sobre este importante remate, pues los propietarios de la citada fábrica, no se van á fijar si ganan ó pierden; lo que desean es que el aceite que elaboran sea conocido en todo...

DIVERSIONES PUBLICAS

REMATES

José B. Gomensoro

El miércoles 19 del corriente, á las ocho de la noche, empezaré la venta á la mas alta postura, por órden de la Caja Nacional de Pequeños Préstamos y Descuentos, y cuenta de quien corresponda, todas las alhajas vencidas y cuyos dueños no han ocurrido á retirarlas á su vencimiento.

Hay lotes de mucho valor, como ser: una diadema con brillantes, una pulsera con id., 1 prendedor, 1 collar con 49 brillantes, un medallon de id., y brillantes, relojes de oro y plata, cadenas, anillos, rosetas, caravanas, prendedores y toda clase de alhajas.

Todas serán rematadas sin excepcion de precio.

3524 dbre 11

José B. Gomensoro

LA PROPIEDAD

Calle Sarandí nº 192–194

FRENTE AL CORREO

ALIADA POR EL CAFÉ DE LA POSTE Y LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS

El Juéves 20 del corriente á las 4 de la tarde remataré á la mas alta postura y dinero de contado esta importante propiedad de altos y en una situacion tan excepcional debe llamar la atencion de las personas interesadas en la adquisicion de una casa para renta segura, la ofrezco como el gran

NEGOCIO DEL AÑO

Reune la circunstancia de tener un frente á la calle Sarandí de 18 metros 815, por 29 metros 444 de fondo.

Terreno que se presta para la construccion de dos casas bajas y cuatro altas y dar una pingüe renta.

Tiene caño maestro y con títulos inmejorables.

Las personas interesadas pueden visitarla, y se dará cinco mil pesos en garantía.

El remate tendrá lugar en la misma.

3495-d.7.

José B. Gomensoro

REMATE-ALMONEDA

De los muebles, libros en francés y español, 1 álbum tapas de oro y piedras preciosas, otro álbum de nácar, etc. etc., pertenecientes á la testamentaria de don Tomás Villalba.

En mi casa calle Piedras núm. 134.

---

las anteriores, por órden y cuenta de dicha testamentaria

DIEZ SOLARES

GRANDES Y CHICOS

al alcance de todos, pobres y ricos. Todos pueden ser propietarios pagando en 20 mensualidades.

La posicion que ocupan los terrenos de que se trata es la mas pintoresca de todos nuestros alrededores.

Además se tiene el tranvía Oriental que pasa por la calle Justicia que dista de los solares solamente 4 cuadras y por calles empedradas.

Pido visiten la localidad el dia de la venta. Todos los solares estarán marcados por banderolas y se entregarán amojonados y deslindados.

Al que quiera pagar al contado, se les descontará el por ciento de lo que pague.

Títulos insuperables. Por cada solar se dará una seña de pesos. El remate tendrá lugar en los mismos terrenos.

Los planos que daré en mi casa calle Piedras N.º 134, impondrán del área de cada solar.

3496 dbre 7

José B. Gomensoro

DEL SUNTUOSO EDIFICIO

LA BOLSA

Con una área de 2119 vs. cuadradas 04

BASE PARA EMPEZAR EL REMATE

150,000 PESOS

PAGADEROS A PLAZOS

El remate tendrá lugar en el mismo local

El miércoles 9 del mes de Enero del año 1889, á las tres en punto de la tarde, remataré al que mas ofrezca, despues de cubrirla base de venta que son, ciento cincuenta mil pesos.

Por órden de la Comision Liquidadora de la «Sociedad Bolsa Montevideana».

El espléndido edificio con caño maestro y aguas corrientes, construido expresamente para la Bolsa que reune á la sólida construccion, el buen gusto arquitectónico, y además contiene tres casas de alto, una baja y cinco escritorios á la calle Piedras.

Actualmente ocupado por el Centro Comercial.

Tiene bastante comodidad y por muchos años para el objeto á que está destinado y puede utilizarse tambien para cualquier institucion de crédito.

Es necesario tener presente que los terrenos con grandes áreas y en situaciones centrales van desapareciendo...

Eduardo Zorrilla y C.ª

Rafael Ruano y Ca.

Jaime Maeso

Enrique P. Torres

Serafin Salgado

Juan A. Otero

José M. Silva y Antuña

Manuel G. de Zúñiga

POR 7 PESOS VARA!

Laens, Vazquez y C.ª

Francisco Piria

EN EL REDUCTO

Gran Establecimiento Balneario

FUNDADO EN 1888

CALLE PIEDRAS N.º 2

BAÑOS

DE AGUA SALADA O DULCE, FRIOS O CALIENTES

Natacion, inmersion ó duchas de todas clases

ESCUELA DE NATACION

REGLAMENTO INTERNO

1.º Se recomienda muy especialmente á las personas concurrentes al Establecimiento, se fijen en los diferentes avisos del interior de los salones, para que le sirvan de guia á sus necesidades.

2.º Solo se permitirá la entrada al establecimiento á personas sanas y en completo estado de aseo.

3.º Toda persona deberá desnudarse á puerta cerrada en el gabinete que le designe el encargado de la vigilancia del Establecimiento y no podrá bañarse sin el correspondiente traje de baño.

4.º Se prohibe en la pileta y en la sala de duchas, el uso del jabon y cualquier sustancia que pudiera mezclarse con el agua.

5.º Toda persona está obligada á guardar la mayor circunspeccion. Los que usasen palabras obcenas ó produjesen desórdenes, serán inmediatamente expulsados y se les negará la entrada en lo sucesivo.

6.º Las personas que no sepan nadar no podrán pasar la linea que indica la profundidad mayor del baño.

7.º Todos los que quieran aprender á nadar, podrán hacerlo á las horas que indicarán los maestros de natacion.

8.º Se ruega á los que tomen los baños de inmersion quieran abrir las llaves al salir del baño.

9.º Es rigurosamente prohibido poner en los baños de imersion cualquier sustancia que perjudique el esmalte de éstos, no es permitido sino el uso del jabon.

10. Es absolutamente prohibido el fumar en el salon de los baños.

11. Es terminantemente prohibido el tomar la lluvia en los departamentos de ellas mas de una sola persona por cada manga.

12. Todo bañista debe entregar su boleto á la entrada de los departamentos de baños.

13. Se suplica al público en general, que no tolere ninguna falta por insignificante que ella sea, sin dar cuenta en el departamento de hombres al Intendente y en el de señoras á la Intendenta.

14. Todo empleado que no hiciere cumplir este reglamento, será expulsado del Establecimiento.

15. El servicio del Restaurant, Café y Confitería tendrá su arancel y ningun mozo podrá cobrar mas que los precios establecidos en él.

PRECIOS AGUA SALADA

Abono de 100 baños.	$ 20.00
Id de 12 id	» 3.00
Un baño suelto	» 0.40
Menores de 12 años.	» 0.30

PRECIOS AGUA DULCE

Duchas generales	$ 0.80
Baños de inmersion.	» 0.80

LECCION DE NATACION

Por doce (12) lecciones con baño.	» 6.00

NOTA—Todos los bañistas en agua salada tienen accion á enjuagarse con lluvia de agua dulce.

Se hace saber, que el Establecimiento está en exhibicion, para toda persona que quiera visitar desde la presente fecha, hasta el 8 del corriente que quedará abierto para el servicio público.

Montevideo, Diciembre 3 de 1888.

3413-perm. *La Empresa.*

CERVECERIA POPULAR

DE

RICHLING Y C.ª

MONTEVIDEO

Calle Yatay, 8, 10, 12 y 14

Corredores de la casa:—Don Angel Russi, don A. Odicini, don C. Laborde, don J. Odicini.

Teléfonos:—Gower Bell, 245.—Uruguaya, 1042. 2037-fb.6.

PASEO BARATO

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

Trenes especiales ligeros á Santa Lucía desde el 25 del corriente y hasta nuevo aviso

Todos los Domingos saldrá de Central un tren especial ligero hasta Santa Lucía con escala en Yatay, Colon y Canelones, regresando el mismo dia, segun el horario siguiente:

SALIDA		REGRESO	
Central	8.? a. m.	Santa Lucía	7.20 a. m.
Yatay	8.1? » »	Canelones	7.44 » »
Colon	8.25 » »	Colon	8.28 » »
Canelones	9.9 » »	Yatay	8.40 » »
Santa Lucía	9.33 » »	Central	8 . » »

Se venderán boletos especiales para este tren, solamente á Santa Lucía; pero los pasajeros podrán bajar en cualquiera de las Estaciones citadas y regresar en este mismo tren el mismo dia.

1.ª clase, ida y vuelta. . . . . . $ 1.50
2.ª » » » . . . . . . » 1.00

Boletos especiales para trenes ordinarios

Hasta nuevo aviso, estos boletos se espenderán los sábados y domingos y servirán para regresar hasta el mártes siguiente en cualquier tren ordinario.

De Central y Yatay á:

	1.ª ida y vuelta.	2.ª ida y vuelta.
Canelones.	$ 1.60	$ 1.20
Santa Lucía	» 2.00	» 1.50
San José	» 3.60	» 2.70
Florida.	» 4.00	» 3.00

Montevideo, Noviembre 20 de 1888.

3297-pm. *La Administracion.*

AVISOS OFICIALES

Secretaría de Guerra y Marina

Por órden superior llámase á propuesta para la construccion de un faro en el Banco Inglés con arreglo á la Ley de 4 de Noviembre de 1869. Las propuestas se presentarán en este Ministerio...

AVISOS

COMPAÑIA TELEFÓNICA DE MONTEVIDEO

LIMITADA

Oficina Central: calle Rincon N.º 137

AVISOS

Paquetes Correos Franceses

MENSAJERIAS MARITIMAS

EL PAQUETE FRANCÉS

CORDOUAN

Comandante—DUPONT

Saldrá el 16 de Nbre., á las 4 de la tarde, haciendo escalas en SAN VICENTE, VIGO y BURDEOS.

EL PAQUETE FRANCÉS

CONGO

Comandante—LECOINTRE

Saldrá el 23 de Nbre., á las 4 de la tarde para Burdeos, haciendo escalas en Rio Janeiro, Bahia, Pernambuco, Dakar y Lisboa.

EL PAQUETE FRANCÉS

EQUATEUR

Comandante—MINIER

Saldrá el 6 de Dicbre., á las 4 de la tarde, haciendo escalas en Rio Janeiro, Dakar, Lisboa y Burdeos.

Se admite carga y pasajeros para dichos puertos y pasajeros de proa con trasbordo para Marsella y Vigo.

Para mas informes y para tratar del flete de las mercancias, ocúrrase á la Agencia CALLE DEL CERRITO 195 (Altos).

8 El Agente, Cárlos de Ferrier.

SOCIETE GENERALE

DE TRANSPORTS MARITIMES A VAPEUR

Servicio regular

DE NAPOLES Á BUENOS AIRES

EL VAPOR FRANCÉS

PROVENCE

Comandante—

Saldrá el 16 de Noviembre de 1888

Para Rio Janeiro, Barcelona, Marsella, Génova y Nápoles.

EL VAPOR FRANCÉS

SAVOIE

Comandante—BONNOT

Saldrá el 16 de Diciembre de 1888

Para Rio Janeiro, Barcelona, Marsella, Génova y Nápoles.

En el caso de cuarentena en Europa, los gastos de los pasajeros de 3.ª clase, serán por cuenta de la Compañía.

Las personas que quieran hacer venir pasajeros de Europa, pagarán aquí sus pasajes contra una carta de crédito, y en caso de quedar sin efecto se devolverá integramente el importe.

Para pormenores, ocúrrase á los únicos agentes, calle Zabala número 178.

15 *M. Llamas y Ca.*

CHARGEURS REUNIS

Compañía francesa de navegacion á vapor

LÍNEA SEMANAL DE VAPORES DE PRIMERA CLASE

Entre el Havre, Burdeos, Santa Cruz, Rio Janeiro, Montevideo, Buenos Aires y los puertos del Paraná

SALIDAS DE MONTEVIDEO: 10, 20 y 30 de cada mes — EL MAGNÍFICO VAPOR FRANCÉS

URUGUAY

DOM PEDRO

SANTA FÉ

NAVIGAZIONE GENERALE ITALIANA

REGINA MARGHERITA

MANILLA

LA VELOCE

NAVEGACION ITALIANA

MATTEO BRUZZO

DUCHESSA DI GENOVA

EMULSION DE SCOTT

LA ORIENTAL

PRIMERA FÁBRICA

CONSERVAS ALIMENTICIAS

LOS AVISOS CONTINUAN EN LA EDICION DE ESTA TARDE

En vista de esto dan á a-
no aleman por su parte
tar medidas análogas
Los periódicos
coinciden

ESTOS CIGARRILLOS
SE VENDEN
EN TODOS LOS CAFES, CONFITERIAS Y ALMACENES

VEINTE PUROS

ESTOS CIGARRILLOS
SE VENDEN
EN TODOS LOS CAFES, CONFITERIAS Y ALMACENES

L'EAU DE SUEZ

VACUNA DE LA BOCA es el solo y único Dentífrico que quite al instante y para siempre los

DOLORES DE MUELAS

y por consiguiente la Extraccion y la Aurificacion.
Dirigirse al Sr. SUEZ, 9, calle de Prony, en PARIS
Depositarios en Montevideo: DEMARCHI, PARODI y C.ª

SECCION JUDICIAL

Jueces de turno

DEL 10 AL 15 DE DICIEMBRE

Tribunal de Apelaciones de 1er. turno—Doctores Salvañach Velazco y Vilaza.—Secretario: Francisco M. Castro.—Sala: calle Norte de la Plaza Independencia número 15.
Juzgado de lo Civil é Intestado y de Hacienda—Juez: doctor don Domingo Gonzalez.—Actuario: Santiago Socano.—Oficina: calle Buenos Aires núm. 228.
Juzgado de Comercio—Juez: Dr. D. Juan A. Saráchaga.—Actuario, Avelino J. Figaria.—Oficina: calle Cámaras número 54.
Juzgado del Crimen—Juez: Dr. D. Andrés Montaño.—Actuario, Pedro Etchevarri.—Oficina: plaza Cagancha número 98.

Despachos

Tribunal de Apelaciones de primer turno

DOCTORES SALVAÑACH—VELAZCO—VILAZA

Dia 10

Trámite—Basilio Goyen con Felipe Beunzar Queirós y Ilada; da Costa Pereira Gutierrez Zorrilla, Sebastian Cabral (causa criminal), Ventura Araujo id, José Caben id, Ezequiel Rodriguez y otro id, Pomés con Cabenas. Duran con Sucesion Bruné (2), Lisandro Nuñez (causa criminal), Montaldo (contrabando).
Interlocutoria—Dionicio Venenati causa criminal, Seré Antuña incidente, Seré con el Concurso Antuña. Duran con Sucesion Bruné.
Definitivas—Juan Moreira (causa criminal) Nicolás Barreiro id.

Francisco M. Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de segundo turno

[illegible]

Juzgado de lo Civil de primer turno

[illegible]

Juzgado de lo Civil de segundo turno

[illegible]

Juzgado de lo Civil é Intestados—Tercer turno

[illegible]

Juzgado de Comercio de primer turno

[illegible]

Juzgado de Comercio de segundo turno

[illegible]

Juzgado Letrado Departamental

[illegible]

Benito Montaldo Actuario

Juzgado de lo Civil

De mandato del Sr. Juez Letrado de lo Civil de 2.º turno Dr. D. Wenceslao Regules, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesion de don Jaime Poses y Soler, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que dentro de 30 dias se presenten ante este Juzgado con los comprobantes respectivos. Montevideo, Noviembre 27 de 1888.—*Benjamin Pereira*, Actuario.

De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.º turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesion de don Francisco Silles, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que dentro de 30 dias se presenten ante este Juzgado con los comprobantes respectivos.—Montevideo, Noviembre 29 de 1888.—*Benjamin Pereira*, Actuario.

De mandato del señor Juez L. de lo Civil de 2.º turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber, que se ha declarado abierta la sucesion de don Pedro Biarnés; citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que dentro de 30 dias se presenten ante este Juzgado con los comprobantes respectivos.—Montevideo, Diciembre 7 de 1888.—*Benjamin Pereira*, Actuario.

Juzgado de Comercio

De mandato del señor Juez L. de Comercio de primer turno doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que el informe del Síndico y resolucion del Juzgado sobre la época de efectiva cesacion de pagos de los fallidos Ricardo Otero y C.ª, se encuentran de manifiesto en la oficina á disposicion de los acreedores y del fallido, por el término de treinta dias.—Montevideo, Noviembre 20 de 1888.—*José Gerardo Canosa*, Escribano Público.

De mandato del señor Juez L. de Comercio de segundo turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza, al comerciante fallido don Antonio Puig y C.ª, á fin de que dentro del término de 30 dias comparezca á estar á derecho en el juicio sobre calificacion de la quiebra en que fué declarado bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 30 de 1888.—*Victor P. Perez*, Actuario.

[illegible]

Juzgado Letrado Departamental

[illegible]

Juzgado de Paz de la 7.ª Seccion

CALLE 18 DE JULIO NÚM. 598A

[illegible]

Romeo Aprile.

Juzgado L. de Fray-Bentos

[illegible]

ANUNCIOS

PAPIER WLINSI

Recomendado por los primeros Facultativos como el remedio mas eficaz para curar con prontitud el Reumatismo, las Fluxiones de pecho, los Dolores de Garganta, de Riñones, etc. Una ó dos aplicaciones de este papel suelen ser suficientes y no producen sino una ligera comezon.
PARIS: Depósito general, 31, rue [illegible]
En Buenos-Aires; Montevideo: DEMARCHI, PARODI y C.ª

ROBERTO WESTERICH

Montevideo, calle Piedras, 132, esquina Solis
Agente de las Aguas Minerales de la Compañía Apollinaris, Limitada, Lóndres

EL MEJOR APERITIVO NATURAL.

LA COMPAÑÍA APOLLINARIS (LIMITADA) de Lóndres anuncia por el presente que en vista de las muchas Aguas Aperitivas que se viene ofreciendo al público bajo varios nombres, de los cuales la palabra "Hunyadi" forma parte, tiene adoptado, ademas de la Etiqueta que viene empleando, otra consistiendo en la Marca de Registro de su eleccion, que és un DIAMANTE ENCARNADO *(Rombo).*
Esta Etiqueta servirá de ahora en adelante para distinguir el AGUA HÚNGARA APERITIVA que vende la Compañía de toda otra Agua Aperitiva.

PEDIR LA MARCA DEL DIAMANTE (Rombo),
y exigir la entrega del AGUA APERITIVA HÚNGARA de la COMPAÑÍA APOLLINARIS (LIMITADA), Lóndres

Apollinaris

LA REINA DE LAS AGUAS DE MESA.

Tónico para el estómago, puro, higiénico, delicioso y efervescente, recomendado por los médicos mas afamados del mundo.

VENTA ANUAL, DOCE MILLONES DE BOTELLAS.

Se vende en todas las boticas, restauranes y cafés de primer órden.

ÚNICOS EXPORTADORES:
LA COMPAÑÍA LIMITADA APOLLINARIS, 19 REGENT STREET, LÓNDRES.

Se vende en las casas de los señores Demarchi, Parodi y C.ª, Cerrito, 247, Beisso y Surraco, 18 de Julio 318 y las principales boticas de Montevideo.



DEPÓSITOS EN TODAS LAS PRINCIPALES FARMACIAS Y DROGUERIAS

ENFERMEDADES DEL CÚTIS
VICIOS DE LA SANGRE
AFECCIONES SIFILÍTICAS
Curacion Segura por los
JARABE Y GRAJEAS **Dr GIBERT**
Depurativos Iodurados del
(Preparados por BOUTIGNY-DUHAMEL)
PRESCRITOS EN TODAS PARTES
POR LOS PRIMEROS MÉDICOS
Exigir las firmas (en tinta encarnada) del Dr GIBERT y de BOUTIGNY, el sello del Gobierno francés y el de la Union de los Fabricantes.
DESCONFIESE DE LAS IMITACIONES

DAY y MARTIN

Proveedores de S. M. la Reyna de Inglaterra, del ejército y de la Marina de la Gran Bretaña.
BETÚN BRILLANTE LÍQUIDO
BETÚN EN PASTA UNTOSA
Aceite para los Harneses
Y todo lo necesario para conservar, en buen estado, todas las manufacturas de cuero, sean cuales fueren sus formas.
DEPÓSITO GENERAL EN LÓNDRES: 97, High Holborn, 97
En Montevideo: DEMARCHI, PARODI y C.ª

CONFITERIA Y CAFÉ CENTRAL

DE

JUAN PESCE

CALLE 18 DE JULIO NUMERO 167

Avisa á su numerosa clientela y al público en general que desde hoy en adelante tendrá los acreditados helados, tambien se lleva á domicilio.
Depósito permanente de hielo.
Nota—Lo mismo hallarán en su sucursal 18 de Julio núm. 53.
Teléfono, Uruguaya y Mocoll. 3408-d.12

El mejor dentrífico
en el
Agua de Philippe
empleada con la
Odontalina
PASTA DENTARIA, VERDADERO CARMIN DE LA BOCA
PARIS: Hermelin, 25, rue d'Enghien

CARNE, HIERRO y QUINA
El Alimento mas fortificante unido á los Tónicos mas reparadores.

VINO FERRUGINOSO AROUD

Y CON TODOS LOS PRINCIPIOS NUTRITIVOS DE LA CARNE

CARNE, HIERRO y QUINA! Diez años de exito continuado y las afirmaciones de todas las eminencias médicas prueban que esta asociacion de la **Carne**, el **Hierro** y la **Quina** constituye el reparador mas enérgico que se conoce para curar: la *Clorósis*, la *Anemia*, las *Menstruaciones dolorosas*, el *Empobrecimiento* y la *Alteracion de la Sangre*, el *Raquitismo*, las *Afecciones escrofulosas y escorbuticas*, etc. El **Vino Ferruginoso de Aroud** es, en efecto, el único que reune todo lo que entona y fortalece los órganos, regulariza, coordena y aumenta considerablemente las fuerzas ó infunde á la sangre empobrecida y descolorida: el *Vigor*, la *Coloracion* y la *Energia vital*.
Por mayor, en Paris, en casa de J. FERRÉ, Farmacéutico, 102, rue Richelieu, Sucesor de AROUD.
SE VENDE EN TODAS LAS PRINCIPALES BOTICAS
EXIJASE el nombre y la firma AROUD

PROVEEDORES DE VINO POR REAL NOMBRAMIENTO



De su Alteza Real
EL PRÍNCIPE DE GALES.



Su Majestad Real
La REINA VICTORIA.

Su Majestad Real
La REINA DE ESPAÑA.

Los Señores HEDGES y BUTLER habiendo recibido varios pedidos de sud América, y establecido allí una clientela regular, desean desarollar sus relaciones en las plazas de la América Meridional, y por lo tanto invitan á cuantos intenten visitar á Inglaterra á que hagan una visita de inspeccion á sus vastísimas bodegas, endonde podrán probarse los mejores vinos que produce el mundo, inclusive de

VINOS DE JEREZ Y DE OPORTO, CLARETES, CHAMPAÑAS, HOCK, COÑAC, LIQUEURS, etc., etc.

Los Señores HEDGES y BUTLER estan establecidos desde el año 1667 y poseen las cédulas Reales constituyendoles proveedores de vino á Su Majestad la Reina Victoria, Su Alteza Real el Príncipe de Gales y Su Majestad la Reina de España.
Se remitirá á quien la pida las listas completas para la exportación.

Despachos principales y Bodegas, 155, REGENT STREET, LÓNDRES, INGLATERRA.

VEJIGATORIO DE ALBESPEYRES
NUNCA se aplica un VEJIGATORIO sin haberse procurado EL
ES EL MAS EFICAZ Y EL MENOS DOLOROSO de todos los Vejigatorios
FUMOUZE-ALBESPEYRES, 78, Faub. Saint-Denis, PARIS y en todas las Farmacias

CÁPSULAS RAQUIN
Aprobadas por la Academia de Medicina, curan sin indigestion los flujos agudos ó crónicos
100 CURAS sobre 100 ENFERMOS
Exíjase la firma RAQUIN y el sello del Gobierno Francés

Tren-vía Oriental

BAÑOS DE MAR EN LA PLAYA RAMIREZ

El dia 8 del corriente empezará el servicio de la presente temporada de baños en el modo y forma de costumbre. Oportunamente se dará aviso indicando el dia que los coches del nuevo ramal de la calle San José, combinen en la esquina Egido con los que vayan para los baños.
En las estaciones se facilitarán los itinerarios, y esplicaciones á quienes las soliciten.
Montevideo, Diciembre 5 de 1888.
3484-d.15 *El Gerente*

C. J. JOHNSON

Antigua casa de A. B. SEGGER
224—Calle 25 de Mayo—224

LIBRERIA Y PAPELERIA

Comprendiendo toda clase de papel de cartas, esquelas, cuentas y oficio, sobres, libros en blanco y otros útiles de escritorio, *todo procedente de Inglaterra.*

224—CALLE 25 DE MAYO—224
130-perm.

El Banco Comercial

189—CERRITO—189

Gira letras de cambio por cualquier cantidad á la vista y á plazos, sobre la República Argentina, el Brasil, Inglaterra, Francia, Bélgica y todas las ciudades de Italia, Suiza, España, Islas Baleares, Islas Canarias, Portugal, etc.
7

EXIGIR EL VERDADERO NOMBRE MARCA DE FÁBRICA
CHOCOLAT MENIER
de PARIS
GUÁRDESE DE LAS IMITACIONES

VIN DE VIAL

TONICO ANALÉPTICO RECONSTITUYENTE
El Tónico mas enérgico que deben usar los Convalecientes, los Ancianos, las Mugeres, los Niños débiles y todas las Personas delicadas.



A LA QUINA
JUGO DE CARNE
FOSFATO DE CAL
Compuesto de sustancias absolutamente indispensables para la formacion y para el desarrollo de la carne muscular y de los Sistemas nervioso y oseoso.

El VINO de VIAL es la feliz combinacion de los medicamentos mas activos para combatir la Anemia, la Clorosis, la Tisis, la Dispepsia, las Gastritis, la Diarrea crónica, la Edad crítica, el Ajamiento, las largas Convalecencias, etc. En una palabra, á todos los estados de languidez, de Enflaquecimiento y de Agotamiento nervioso á que se hallan muy fatalmente predispuestos los temperamentos de las personas de nuestra época.—Farmacia J. VIAL, 14, rue de Bourbon, Lyon.
Depositarios en Rosario y Montevideo: DEMARCHI, PARODI y C.ª

PASTA MACK
Novedad de Paris y Londres.
Pasta Mack (en cartones elegantísimos con 8 tabletas) es un nuevo y sobresaliente preparativo, con el cual puede uno procurarse un baño delicioso é higiénico, y un agua de tocador magnífica.
Pasta Mack, universalmente conocida, hermosea y suaviza el cútis y como refrescante es superior á todo lo conocido hasta hoy.
Se vende en todas las boticas, droguerías y perfumerías del mundo.
Unico Fabricante H. MACK, Ulm a/D.
Depósitos en Rosario y Montevideo: Demarchi, Parodi y C.ª

BANCO COMERCIAL

(ESTABLECIDO EN EL AÑO 1857)

Capital realizado: $ 1.594,000

Desde la fecha y hasta nuevo aviso que se fijará como de costumbre en el despacho del Banco regirá la siguiente tasa de intereses:

Por depósitos á plazo fijo
Por tres meses / Por seis meses — **Convencional.**
Por Descuentos—CONVENCIONAL
Por Cuentas corrientes
Sobre los saldos á favor del Banco se cobra el **doce** por ciento anual.
NOTA—Desde la fecha y hasta nueva resolucion, se liquidará al fin de cada trimestre un interés á razon de **cuatro** por ciento anual sobre el saldo menor de cada cuenta que hubiese sido uniformemente acreedora durante el trimestre (La liquidacion trimestral se efectúa en 31 de Marzo, 31 de Junio, 30 de Setiembre y 31 de Diciembre de cada año)—Montevideo, Enero 31 de 1888. 6

BANCO ITALIANO

DEL URUGUAY

CALLE CERRITO NUM. 134

Capital autorizado y suscrito. . . .	$ 2.200,000.00
Integrado hasta el 31 de Octubre 70 por ciento ó . . .	$ 1.498,531.85

Pago de la 8.ª cuota

Se avisa á los señores Accionistas que por resolucion del Directorio y de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, se cobrará la 8.ª cuota del 10% desde el 20 al 26 de Diciembre de 1888 con lo que queda integrado el 90% del capital.
3361-dc-26. *El Director Gerente.*

Las Personas que conocen las
PILDORAS del Dr DEHAUT
DE PARIS
no titubean en purgarse, cuando lo necesitan. No temen el asco ni el cansancio, porque, contra lo que sucede con los demas purgantes, este no obra bien sino cuando se toma con buenos alimentos y bebidas fortificantes, cual el vino, el café, el té. Cada cual escoge, para purgarse, la hora y la comida que mas le convienen, segun sus ocupaciones. Como el cansancio que la purga ocasiona queda completamente anulado por el efecto de la buena alimentacion empleada, uno se decide fácilmente á volver á empezar cuantas veces sea necesario.

VINO TANICO

DE BAGNOLS-SAINT-JEAN

Medallas en las Exposiciones de Filadelfia en 1876, y de Sidney en 1879
Medalla de Plata, en Amberes 1885; — Medalla de Oro en Paris 1885;
Medalla de Oro, en Liverpool, 1886; — Medalla de Oro, en la Rivera, 1887.
E. DITELY, propietario, **PARIS**
Este vino, tónico por excelencia, se ordena por los Médicos mas eminentes á las personas valetudinarias y debilitadas y se emplea tambien contra la **Clorosis**, la **Tisis** con **atonia**, el **Reumatismo crónico**, la **Gota atónica** ó **visceral**, y contra todas las **Dispepsias**. Es excelente para las personas convalecientes, para los ancianos, para los anémicos, para los niños endebles y para las nodrizas extenuadas por las fatigas del amamantamiento.
Este vino se toma ántes ó despues de la comida en un copita.
Se hacen los envios por cajas de 12 Botellas, de 12 médias Botellas y de 24
Cada Botella contiene 81 centilitros de Vino. Cada media Botella contiene 50 centilitros.
Depositos en Buenos-Ayres, Rosario y Montevideo: DEMARCHI, PARODI y C.ª, y en las principales Farmacias



ENFERMEDADES DEL ESTOMAGO
PASTILLAS y POLVOS
PATERSON
con BISMUTHO y MAGNESIA
Recomendados contra las Afecciones del Estómago, Falta de Apetito, Digestiones laboriosas, Acedias, Vómitos, Eructos, y Cólicos; regularizan las Funciones del Estómago y de los Intestinos.
Exigir en el rotulo el sello oficial del Gobierno frances y la firma de J. FAYARD.
Adh. DETHAN, Farmacéutico en PARIS

ESPECIFICO JEYES

EL MAS INFALIBLE Y MAS ECONOMICO Y EL DE MAS FACIL APLICACION—GARANTIDO

LIBRE DE TODO VENENO, CURA RADICAL DE LA SARNA EN LAS OVEJAS

El Especifico Jeyes, es el mejor que hasta hoy se ha inventado con ese objeto.

UNICOS AGENTES Y DEPOSITARIOS EN MONTEVIDEO

RAVERA HERMANOS

BARRACA COLON—Calle de Cerro Largo número 178
64-perm.dpm

CACAO aromático y estomáquico
preparado por el acreditado
Señor **JAMES EPPS**
(Para Almuerzos.)

[illegible]
"Civil Service Gazette."
Preparado bien con agua ó Leche hirviendo. Se vende solamente en latas de media libra en las tiendas de comestibles con esta (Grocers) etiqueta:
JAMES EPPS & C.ª, Farmacéuticos-Homeópatas, LÓNDRES.

CÁPSULAS DE SÁNDALO CITRINO
de **Savaresse**

Ninguna Preparacion hay mas eficaz para las
ENFERMEDADES SECRETAS
que estas universalmente afamadas Cápsulas recomendadas por los Médicos.
Una Caja (á la que acompañan las instrucciones completas acerca del método curativo) basta, generalmente
PARA CONSEGUIR LA CURACION EN UNA SEMANA.
EVANS, SONS & C.º, de Liverpool.—EVANS, LESCHER y WEBB, de Londres, y en todas las Farmacias.

POBREZA DE LA SANGRE
VINO DE BELLINI
con QUINA y COLOMBO
Este VINO fortificante, febrífugo, antinervioso, cura las Afecciones escrofulosas, Fiebres, Nevroses, Palidez y regulariza la Circulacion de la Sangre; conviene especialmente á los Niños, á las Señoras delicadas y á las Personas debilitadas por la edad, las enfermedades ó los excesos.
Exigir en el rotulo el sello oficial del Gobierno frances y la firma de J. FAYARD.
Adh. DETHAN, Farmacéutico en PARIS

En Casa de todos los Perfumistas y Peluqueros de Francia y del Estranjero

La VELOUTINE

Polvo de Arroz especial
PREPARADO AL BISMUTO
POR CHes FAY, PERFUMISTA
PARIS — 9, rue de la Paix, 9 — PARIS

Clorósis, Anemia, Linfatismo
Los médicos recomiendan especialmente en el tratamiento de estas afecciones:
EL JARABE DE F. GILLE
antiguo interno de los Hospitales de Paris.
Gran Depósito General: 45, r. Vauvilliers, Paris.
Depósito en todas las buenas Farmacias.
DESCONFIAR DE LAS FALSIFICACIONES

GRAN SURTIDO EN BULBOS

DE FLORES

Se acaba de recibir de Holanda un excelente surtido de Jacintos, Renúnculos, Tulipanes, Anemonas, etc., etc.

DEPÓSITO DE SEMILLAS

Núms. 5, 6—Mercado Central—7, 8

En la misma casa se han recibido aparatos de nuevo sistema para combatir las enfermedades de la viña ú otras plantas frutales y forestales.
394-d-28 *Federico Carrara.*

Tramvia á la Union y Maroñas

Se avisa á los señores tenedores de Títulos Hipotecarios de esta Empresa que los veinte y cinco títulos sorteados el dia 26 de Noviembre tienen la numeracion siguiente: 45—83—70—127—138—175—214—219—275—425—451—517—860—881—988—1002—1088—1116—1190—1150—1124—1174—1179—1185—1218.
El dia 31 del corriente se pagarán los títulos arriba mencionados de 2 á 4 de la tarde en el escritorio del Tesorero de la Empresa calle Misiones núm. 132.
Montevideo, Diciembre 1.º de 1888.
3428 d.12. *El Secretario.*

Diciembre 11 **FOLLETIN** 29

JULIO ANTONIO BARRILI

SANTA CECILIA

(TRADUCIDO DEL ITALIANO)

lugares donde nadie lo esperaba; aquí por ejemplo.

Mientras se cruzaba este diálogo entre ambos, la marquesa Cecilia, inclinada la frente y los brazos caidos se asemejaba á la estatua del dolor. Hay algunas mujeres en las cuales nada amengua la perfeccion de su belleza y que aun aparecen diez veces mas hermosas en esos momentos de olvido de sí mismas durante los cuales ninguna dama gusta dejarse ver de las jentes. La marquesa Cecilia, con su pálido rostro, sus cabellos descompuestos, aparecia mas bella aun y todos aquellos facinerosos la devoraban con los ojos.

Señora, la dijo Calisto, una vez que concluyó el bandido; ¡perdonadme! Habeis sabido por este hombre la situacion en que me encontraba y cuan inevitable era este duelo. Mas á pesar de todo esto, yo no he manchado en manera alguna mis manos con la sangre de vuestro marido; pero sé tambien que debo considerarme como un muerto para vos. Así lo quiere el destino y así se hará. Concededme al menos una última gracia, la de acompañaros hasta la puerta del castillo.

Como lo habreis ya adivinado, el jóven hablaba así para distraer de su angustia á la marquesa. Pero lo que él presentia sucedió y sus palabras hicieron reir nuevamente al bandido.

¿Qué estais diciendo? interrumpió ¿Y los despojos del vencedor? He estudiado *las humanidades* y sé que los guerreros de los antiguos tiempos cargaban con los despojos... ¿cómo es la palabra?... con los despojos... en fin no recuerdo la palabra, pero conozco perfectamente el hecho; y esos despojos me preparo á llevármelos. Un dia os propuse dejaros para vos estos mismos despojos y no los quisisteis; ahora tanto peor para vos.

Y así diciendo avanzó para apoderarse de la señora quien por un impulso instintivo se arrojó en brazos de Calisto á quien no habia mirado hasta ese momento. Pero como acontece en todos los momentos supremos de la vida en que el mal mayor y mas apremiante hace olvidar el menor ni la desventurada jóven que por nada habria dirigido sus ojos, aun amándolo en lo más profundo de su corazon, al enemigo de su marido, se precipitó en sus brazos, reclamando del noble afecto del jóven un auxilio contra los brutales atentados de aquella chusma.

Calisto habia yasondeado toda la gravedad del peligro y comprendió la necesidad de proceder con energía. Recibió á Cecilia y la sujetó con el brazo izquierdo: en seguida, sin pronunciar una palabra, apuntó la pistola que tenia aun en su derecha hácia el pecho del Moreno, disparó y la bala de Calisto traspasó el corazon del bandido.

—¡Ah, perro, gritó y cayó muerto instantáneamente.

Empero con la muerte del Moreno no estaba salvada Cecilia. Los cuatro facinerosos que lo acompañaban se lanzaron furiosos contra Calisto. Juanino permaneció inactivo. Ya habia observado la pistola que estaba al lado del cadáver del marqués; cojerla y dispararla á quema ropa sobre el rostro del bandido que se atrevió á aproximarse á su señorita, fué cosa de un instante.

Aun quedaban tres de los enemigos y éstos armados; ellos estaban solos, dándoles golpes casi inútiles con las culatas de las pistolas descargadas. Fué aquella una lucha terrible y desesperada, digna del pincel de Salvador Rosa si es que sea lícito en momentos tan supremos ocuparse en observar el efecto pintoresco de una escena como aquella que los primeros rayos del sol iluminaban en la planicie de las Rocas.

—¡Matadme! gritó Cecilia á Calisto, con voz suplicante. Matadme, matadme, antes que dejarme entregada á estos bandidos.

Aquella desesperada súplica no hacia sino aumentar en el jóven el coraje de su desesperada defensa. Del brazo y del pecho manaban sangre las heridas causadas por los puñales de los tres sobrevivientes; tambien Juan tenia sangrientas señales de la lucha, pero ambos á cual mas enfurecido, rechazaban los ataques sin gran esperanza de lograr la salvacion de la desventurada Cecilia.

Los bandidos á quienes urjia el apoderarse de la dama, no habian hecho todavia uso de las pistolas, y continuaban atacándolos á puñaladas, seguros de que su resistencia no duraría mucho mas. Pero no contaban con la partida de cazadores que acompañaba al marqués de Cardiana y que no viéndolo llegar volvieron sobre sus pasos para buscarlo. Oyeron éstos los pistoletazos; pero lejos como se encontraban, apenas llegaron á tiempo para desbaratar los propósitos de los tres malandrines.

Al repentino aparecer de los cazadores, aquellos tuvieron que emprender la fuga no sin disparar ante sus armas contra la presa que se les escapaba de las manos.

¡Guardaos de la flecha del Parto que huye! decian los antiguos. El último golpe de los bandidos fué para la hermosísima dama. En vano fué que al llegar los cazadores Calisto y Juan respiraran y en vano volvieron á tranquilizar á la marquesa viuda de Cardiana. Parecia desmayada y así lo creyeron en el primer momento; mas la sangre que brotaba de su pecho un poco mas abajo de la clavícula, les dió á conocer la triste verdad.

Inútil creo deciros el efecto que aquel espectáculo hizo en el ánimo de todos, pues sin trabajo comprendereis que aquel momento fué para los defensores un instante de terrible angustia. Despavoridos, olvidando sus propias heridas, cojieron á la jóven moribunda en sus brazos y emprendieron el camino del castillo.

Aquellos dos hombres, los únicos que verdaderamente amaron con profundo afecto á la castellana de Villa Cervia, aunque con amor tan diverso el uno del otro, habian sido los únicos que la defendieron; fueron los únicos que la trasportaron, mudos y anhelantes, en el mismo dolor, en la misma esperanza. Y ya comprendereis que aquella esperanza seria la de que aquella divina criatura no llegara á morir.

No me detendré á describiros con cuan desesperado dolor fué recibido el triste cortejo por el conde Manuel. Recuerdo á este propósito al escultor griego que cubrió con un velo la cabeza de Agamenon, cuando hubo de representarlo, presenciando el sacrificio de su hija.

La infortunada dama fué colocada en su lecho y su padre permaneció al lado de ella, interrogando con los ojos al médico de la aldea, llamado á toda prisa á Villa Cervia. Y al saber que no habia esperanza ninguna de salvarla, el pobre anciano permaneció inmóvil y sin vida como el añoso tronco herido por el rayo.

Apenas hubo recuperado sus sentidos, Cecilia hizo llamar á su defensor que se le presentó herido, ensangrentado y débil como estaba. Calisto no hablaba, ni lloraba, ni siquiera movia los ojos; parecia y lo estaba efectivamente, fuera de sí por las violentas sacudidas de aquella tremenda catástrofe. No obstante, al contemplar á la moribunda que tan ardientemente habia amado, brillaron sus ojos y corrió á ponerse de rodillas ante su cabecera.

Cecilia le dió las gracias por su valentía y le rogó que se calmase; le aseguró que él no era culpable de su muerte, sino mas bien el propósito de ella de ir á las Rocas con el objeto de estorbar el duelo. En seguida pidióle perdon por todo lo que su familia le habia hecho sufrir y que ella estaba destinada á espiar con su muerte.

La pobrecilla se moria y era ella quien consolaba á los vivos. A su padre que amargamente y entre sollozos se arrepentia de no haberla hecho feliz, despreciando las preocupaciones sociales, decíale dulcemente:

—No os duela, padre mio, lo que ya está hecho. Así lo ha querido el cielo. Vos habeis procedido como un buen padre, que trata de procurar la felicidad de sus hijas. Yo amé á Calisto sin decíroslo; esta es mi culpa; ahora mismo lo amo todavía, pero ya no es un delito, pues voy á morir.

Estas fueron sus últimas palabras. La rubia castellana de Villa Cervia espiró despues de recibir el último beso de su padre y el primero de Calisto Caselli.

El infeliz estaba loco.

Este lanzó un grito desesperado apenas ella hubo muerto; en seguida no habló más, ni lloró, ni dió ninguna señal de su dolor.

XXII

Aquí el buen don Luis (párroco de D.....) puso término á su narracion que más de una vez hizo humedecer los párpados del ilustrado carabinero.

—Narrais con maravillosa elegancia, le dije yo, y en el calor de vuestro discurso olvidais á veces... dispensadme.

—¿Qué cosa? ¿Quereis decir que me olvido de mi carácter de sacerdote?

—No digo tanto como eso; pero me parecia un hombre que ha sentido esos afectos y los hacia comprender notablemente á quien os escucha.

—¡Eh! ¡hijo mio! replicó con gran candor el cura. Cada uno tiene los suyos; ahora yo soy sacerdote y voy adelante. Tal vez habrán salido de mis labios algunas máximas poco ortodoxas; otros se escandalizan de las que ahora profeso, pero vos que comprendeis ciertas rarezas del corazon, las pondreis á cuenta de la naturaleza humana acerca de la cual dijo Salustio...

—Dejemos á Salustio en su asiento, le interrumpí y referidme mas bien en qué vino á parar el pobre Calisto.

—¿Calisto? ¿No os lo dije ya? Estaba loco. Pocos dias despues el conde Manuel abandonó el castillo y fué á pasar en Turin los últimos años de su desconsolada existencia. El pobre loco que no tenia amparo ni refugio alguno, fué recogido por los padres Escolapios de Cassare y allí desempeñaba los mas humildes servicios. Por largo tiempo permaneció tranquilo y fuera de su obstinado silencio y tristeza, casi no daba muestras de haber perdido la razon.

Pero llegó un dia en que manifestó graves síntomas de una monomanía religiosa, y fué entonces cuando refirió públicamente que habia amado á Santa Cecilia y que habia sido correspondido. Como comprendereis fácilmente aquello fué un escándalo y conmovió á todo el colejio.

¿Qué habia sucedido? Lo supe ó por mejor decir lo adiviné el rector, cuando recordó que desde hacia varios meses Caselli no tenia en sus manos otro libro que la *Vidas de los Santos* y no leia otra vida que la de Santa Cecilia.

Era este el nombre de la desventurada castellana de Villa Cervia y el título de santa le habia obtenido de la imaginativa reverencia de aquellos labriegos. Dejo á vuestro criterio el discernir como aquel pobrecillo que tenia el cerebro trastornado, se enfrascó en cuanto aquella Señora le trasmitia hasta el punto de confundir la mártir cristiana con la dama muerta en sus brazos.

Su locura, como veis, seguia un camino mas lógico que la de tantos otros desventurados á quienes se les infunde en la cabeza el ser, quién el Padre Eterno, quién el Espíritu Santo y otros Napoleon ó Carlomagno. Y solo Dios sabe cuán penoso trabajo se efectuaba en aquella alma tenebrosa, que lenta cristalizacion de ideas, para llegar á aquella creacion fantástica que os referí en Génova. El de Cardiana se convirtió en Valeriano, la condesita en un mártir del cristianismo; el Moreno se agigantó y se distribuyó entre los dos personajes de Almaco y Trebano; el órgano y el piano fueron el agente lógico, ó por mejor decir [illegible] ciones.

Caselli permaneció algunos años en Cassare y parecia curado ya. De tarde en tarde se animaba con sus cuentos, pero luego volvia á su mutismo. Un dia quiso salir fuera y supe mas tarde se habia dedicado á andar por las calles con cierto mueble tosco en forma de piano y que concluyó [illegible].

—¡Pobrecillo! exclamé enjugando una lágrima. El es mas desventurado que los que ya no existen, puesto que vive y carga con su dolor, [illegible] compañero y alojado despóticamente en aquella parte de su ser donde antes moraba la razon. Quiera Dios poner término á sus males y le dé el descanso que merece despues de tan afanoso vivir.

FIN.